

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

25 AGO 2014

TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Obras Públicas

SANTIAGO, 25 AGO. 2014

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 /19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, y las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964 y DFL N°205 , de 1960.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de octubre de 2010, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** y la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** suscribieron un Convenio de transferencia, aprobado por el Ministerio de Energía mediante el Decreto Exento N° 407, de fecha 22 de diciembre de 2010, con el objeto de capacitar a profesionales de la Dirección de Arquitectura y otros Servicios del Ministerio de Obras Públicas, a profesionales de otros ministerios o instituciones mandantes, para nivelar sus conocimientos y procedimientos en materia de eficiencia energética de la edificación pública y generar una mayor sensibilización de las instituciones fiscalizadoras que regulan y aprueban los proyectos de inversión pública, además de usuarios y autoridades a nivel país.

2.- Que, el convenio, ya singularizado, obtuvo un resultado exitoso, surgiendo la necesidad de replicarlo con el objeto de capacitar en materias de eficiencia energética, a un mayor número de profesionales del ámbito público vinculados a proyectos de edificación pública.

3.- Que, el 7 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 74, del Ministerio de Energía, de fecha 26 de julio de 2012, que crea el Comité Interministerial de Eficiencia Energética, para asesorar al Presidente de la República en la promoción e implementación coordinada de planes y programas sectoriales que contribuyan a incrementar los indicadores de reducción del consumo energético y al

Proceso 8046285

cumplimiento de la Estrategia Nacional de Energía en el sector público para el año 2020.

4.- Que, el Ministerio de Energía publicó, en el mes de mayo de 2013, el Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020, en el cual se presentan los programas que se deben implementar para alcanzar la meta de reducción del consumo de energía proyectada en el año 2020, el cual considera la implementación de medidas que tiene como objetivo central aumentar la eficiencia energética nacional.

5.- Que, en de las medidas que componen el Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020, se contemplan medidas de carácter transversal, tales como el desarrollo de acciones de difusión y promoción de la eficiencia energética; el reconocimiento de competencias laborales en eficiencia energética; la promoción de la integración de la eficiencia energética en la educación y la promoción de la investigación y el desarrollo en eficiencia energética; y también se contemplan medidas específicas según rubros o sectores de interés, considerándose dentro de éstos el sector edificación, dentro del cual se contemplan las siguientes medidas: mejorar la calidad energética de la envolvente y del equipamiento en edificaciones construidas sin estándares de eficiencia energética; promover la gestión energética eficiente de edificios; promover el diseño de edificios con alto estándar de eficiencia energética; promover la oferta de productos y servicios de construcción con criterios de eficiencia energética, y promover la eficiencia energética en alumbrado de vías vehiculares y zonas peatonales de áreas urbanas.

6.- Que, en el marco de las medidas destinadas a promover la eficiencia energética, el Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección Nacional de Arquitectura, ha desarrollado los denominados "Términos de Referencia Estandarizados con Parámetros de Eficiencia Energética y Confort Ambiental, para Licitaciones de Diseño y Obras de la Dirección de Arquitectura, Según Zonas Geográficas del País y Según Tipología de Edificios" o "TDRé", cuyo objetivo es incorporar exigencias, criterios de desempeño y estándares de eficiencia energética y confort ambiental, junto con procedimientos de verificación en diseño y obras para su inclusión en licitaciones de edificios públicos en Chile, para así avanzar en el desarrollo de edificaciones que se caractericen por un menor consumo de recursos de energía y agua; impliquen menores gastos de operación para sus sostenedores; alcancen mejores estándares de confort térmico, acústico, lumínico y de calidad de aire para sus usuarios, y tengan un menor impacto sobre el medio ambiente, tomando en cuenta la zona geográfica donde se emplazará el edificio.

7.- Que, de acuerdo a los considerandos anteriores, las partes y conforme a los objetivos e intereses comunes señalados, han suscrito un nuevo convenio de transferencia de recursos.

RESUELVO: (EXENTO) SS.OO.PP. N° 1558 /

APRÚEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Obras Públicas, con fecha 01 de agosto de 2014, cuyo texto integro es del siguiente tenor:

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "la **Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaría, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13,

comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, rol único tributario N° 61.202.000-0, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **SERGIO GALILEA OCON**, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 5.589.154-0, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", celebran el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

Con fecha 22 de octubre de 2010, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** y la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** suscribieron un Convenio de transferencia, aprobado por el Ministerio de Energía mediante el Decreto Exento N° 407, de fecha 22 de diciembre de 2010, con el objeto de capacitar a profesionales de la Dirección de Arquitectura y otros Servicios del Ministerio de Obras Públicas, a profesionales de otros ministerios o instituciones mandantes, para nivelar sus conocimientos y procedimientos en materia de eficiencia energética de la edificación pública y generar una mayor sensibilización de las instituciones fiscalizadoras que regulan y aprueban los proyectos de inversión pública, además de usuarios y autoridades a nivel país.

El convenio, ya singularizado, obtuvo un resultado exitoso, surgiendo la necesidad de replicarlo con el objeto de capacitar en materias de eficiencia energética, a un mayor número de profesionales del ámbito público vinculados a proyectos de edificación pública.

El día 7 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 74, del Ministerio de Energía, de fecha 26 de julio de 2012, que crea el Comité Interministerial de Eficiencia Energética, para asesorar al Presidente de la República en la promoción e implementación coordinada de planes y programas sectoriales que contribuyan a incrementar los indicadores de reducción del consumo energético y al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Energía en el sector público para el año 2020.

A su vez, el Ministerio de Energía publicó, en el mes de mayo de 2013, el Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020, en el cual se presentan los programas que se deben implementar para alcanzar la meta de reducción del consumo de energía proyectada en el año 2020, el cual considera la implementación de medidas que tiene como objetivo central aumentar la eficiencia energética nacional.

Dentro de las medidas que componen el Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020, se contemplan medidas de carácter transversal, tales como el desarrollo de acciones de difusión y promoción de la eficiencia energética; el reconocimiento de competencias laborales en eficiencia energética; la promoción de la integración de la eficiencia energética en la educación y la promoción de la investigación y el desarrollo en eficiencia energética; y también se contemplan medidas específicas según rubros o sectores de interés, considerándose dentro de éstos el sector edificación, dentro del cual se contemplan las siguientes medidas: mejorar la calidad energética de la envolvente y del equipamiento en edificaciones construidas sin estándares de eficiencia energética; promover la gestión energética eficiente de edificios; promover el diseño de edificios con alto estándar de eficiencia energética; promover la oferta de productos y servicios de construcción con criterios de eficiencia energética, y promover la eficiencia energética en alumbrado de vías vehiculares y zonas peatonales de áreas urbanas.

En el marco de las medidas destinadas a promover la eficiencia energética, el Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección Nacional de Arquitectura, ha desarrollado los denominados "**Términos de Referencia Estandarizados con Parámetros de Eficiencia Energética y Confort Ambiental, para Licitaciones de Diseño y Obras de la Dirección de Arquitectura, Según Zonas Geográficas del País y Según Tipología de Edificios**" o "**TDRe**", cuyo objetivo es incorporar exigencias, criterios de desempeño y estándares de eficiencia energética y confort ambiental, junto con procedimientos de verificación en diseño y obras para su inclusión en licitaciones de edificios públicos en Chile, para así avanzar en el desarrollo de edificaciones que se caractericen por un menor consumo de recursos de energía y agua; impliquen menores gastos de operación para sus sostenedores; alcancen mejores estándares de confort térmico, acústico, lumínico y de calidad de aire para sus usuarios, y tengan un menor impacto sobre el medio ambiente, tomando en cuenta la zona geográfica donde se emplazará el edificio.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento y en vista que existen objetivos comunes en el ámbito de la edificación y la eficiencia energética, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se realizarán las actividades a que se refiere la cláusula cuarta, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente convenio es desarrollar un conjunto de actividades de capacitación, necesarias para mejorar las competencias laborales del personal del sector público que participa en la elaboración, evaluación, inspección y supervisión de proyectos de edificación pública, que les permitan incorporar en éstos las exigencias, criterios de desempeño y estándares definidos en los TDR, que ha desarrollado el Ejecutor.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- 1) Capacitar a personal del sector público y municipal responsables de gestionar proyectos de edificación pública, tanto en etapas de formulación, diseño, ejecución y operación del edificio, homologando el conocimiento que éstos poseen de los estándares mínimos de confort ambiental y de eficiencia energética que debe alcanzar todo proyecto de edificación de uso público que involucre inversión del Estado y/o Municipal; y
- 2) Entregar criterios que permitan una adecuada aplicación de los TDR en todas las etapas que involucra un proyecto de edificación de uso público, permitiendo la aplicación de los términos técnicos de referencia para futuras licitaciones de proyecto de edificación de uso público que involucre inversión del Estado y/o Municipal.

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento, y conforme a los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio de transferencia de recursos, para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$100.000.000- (cien millones de pesos), para la realización de las actividades que permitan el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula cuarta.

La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio dictados por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Obras Públicas.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos, a través de una cuenta complementaria. A su vez, los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del Ejecutor y su destino y uso serán los propios de esa entidad.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL EJECUTOR:

Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
- 2.- Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría en los siguientes ítems:

- a. Contratación de las consultorías que guarden directa relación con los objeto del presente convenio.
- b. Solventar los gastos por servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades que por este convenio se financian. Tales prestaciones comprenden el pago a personas naturales o jurídicas que se contraten para estos efectos.
- c. Financiar los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados a las actividades, entre ellas jornadas, reuniones, talleres, etc.
- d. Gastos de difusión de los resultados alcanzados.
- e. Gastos no considerados en los ítems anteriores, necesarios para la ejecución de las actividades, tales como viáticos del personal del Ejecutor que participe en las actividades y pasajes o traslados que éstos requieran, los que en todo caso no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 10% del total de los recursos transferidos.

3.- Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de vigencia del convenio.

Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

4.- Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no ejecutados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
- b) Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el Anexo N° 1 del presente convenio, hayan superado el límite máximo definido para cada Línea o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c) El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos referido en el numeral 8 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción en la Subsecretaría de Obras Públicas de la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Energía para tal efecto.

5.- Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y

demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

6.- Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

7.- Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, tales como licitaciones que se desarrollen, participación de seminarios, talleres a nivel regional y otros actos propios de difusión sobre los resultados de los capacitaciones ejecutadas. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

8.- Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y los saldos no ejecutados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9.- Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

DE LA SUBSECRETARÍA:

Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor \$100.000.000.- (cien millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio la Subsecretaría de Obras Públicas deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades definidas en el convenio.
4. Apoyar en la difusión del programa, tanto al inicio como al final de éste a través de medios masivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Eficiencia Energética, o la persona que éste designe, por parte de la Subsecretaría y, por parte del Ejecutor, al Director Nacional de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, o

la persona que éste designe. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos quince días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Obras Públicas y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de agosto del 2015. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

CLÁUSULA NOVENA. TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la Subsecretaría de Energía, al Ejecutor y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Sergio Galilea Ocon como Subsecretario de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N° 192, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Obras Públicas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman **JIMENA JARA QUILODRÁN**; Subsecretaria de Energía; y
don **SERGIO GALILEA OQON**; Subsecretario de Obras Públicas

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Línea	Objetivos	Actividades	Monto Máximo (MMS)	Período estimado actividad	Meta
<p>Instalar competencias técnicas para la incorporación de Estándares mínimos de confort ambiental y de eficiencia energética en proyectos de edificación de uso público que involucre inversión del Estado y/o Municipal.</p>	<p>1) Capacitar a personal del sector público y municipal responsables de gestionar proyectos de edificación pública, tanto en etapas de formulación, diseño, ejecución y operación del edificio, homologando el conocimiento que éstos poseen de los estándares mínimos de confort ambiental y de eficiencia energética que debe alcanzar todo proyecto de edificación de uso público que involucre inversión del Estado y/o Municipal; y</p>	<p>Elaborar bases de licitación, desarrollo del proceso de licitación, evaluación de las ofertas y selección del equipo ejecutor, metodología y materiales a elaborar.</p>	<p align="center">100</p>	<p>Agosto a noviembre de 2014</p>	<p>Seleccionar y conformar los equipos que realizarán las capacitaciones en las 15 regiones del país.</p>
	<p>2) Entregar criterios que permitan una adecuada aplicación de los TDRe en todas las etapas que involucra un proyecto de edificación de uso público, permitiendo la aplicación de los términos técnicos de referencia para futuras licitaciones de proyecto de edificación de uso público que involucre inversión del Estado y/o Municipal.</p>	<p>Desarrollar talleres o seminarios regionales de trabajo, de dos días de duración, en cada región del país.</p> <p>El contenido de estas actividades tendrá como base los TDRe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>La selección de las personas a capacitar se realizará haciendo un llamado a inscripción en las instituciones que están vinculadas a la elaboración y ejecución de proyectos de edificación pública.</p> <p>Este personal deberá pertenecer a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Obras Públicas, a sus instituciones mandantes y/o a municipios (Direcciones de Obras Municipales).</p>		<p>Diciembre de 2014 a agosto de 2015</p>	<p>Capacitar personal del sector público y municipal, pertenecientes a todas las regiones del país, responsables de gestionar proyectos de edificación de estos sectores, tanto en etapas de formulación, diseño, ejecución y operación del edificio.</p>
		<p>La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas realizará el seguimiento y control de las actividades que se desarrollen, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de las Obligaciones del Ejecutor, de la Cláusula Sexta del presente convenio.</p>			
		<p>Realizar difusión de las actividades realizadas, al menos en un medio de comunicación masiva por región (escrito, radial u otro).</p>			<p>Difundir las actividades en medios de comunicación masivos</p>
		<p>Elaboración del informe final preparado por el Ejecutor, y la aprobación de éste por parte de la Subsecretaría. El informe deberá sistematizar todas las actividades y documentación gráfica, así como el análisis de los resultados de las actividades.</p>			<p>Documentar el 100% de las actividades realizadas (talleres y/o seminarios). Deberá incluir el uso y destino de los recursos que reciba y el grado de cumplimiento de las actividades.</p>

ANEXO N° 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO.

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora de los recursos transferidos, en este caso el Ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2014, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso, destino, línea asociada y actividad asociada, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una Cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.²

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de la Subsecretaría de Obras Públicas.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo.

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
I. Antecedentes Generales			
Rendición N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Institución Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Período Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
II: Identificación de los Fondos Recibidos			
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
III. Ingresos			
A.	Cheque o depósito	Fecha	Monto S
	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
B.	Saldo por rendir del periodo anterior S:		<input style="width: 100%;" type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
IV. Gastos			
	Gastos Rendidos del periodo (\$)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
Preparado por _____		Autorizado por _____	
Ciudad, día, mes, año.			

Formulario 2: Detalle de ingresos, gastos y proyección del periodo.

En el formulario de rendición de cuentas, en las columnas Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

Rendición N°

Fecha	Comprobante Contable	Boleta/Factura	Proveedor Consultor	Línea Asociada	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gasto mes	Saldo	Proyección mes +1	Proyección mes+2	Proyección mes +N	Saldo Final
Total													

2º Comuníquese, y remítase copia a la Dirección de Arquitectura, y División de Administración y Secretaría General.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE


SERGIO GALILEA OCON
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS


UNIDAD JURÍDICA
SUBSECRETARÍA



CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, rol único tributario N° 61.202.000-0, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **SERGIO GALILEA OCON**, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 5.589.154-0, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", celebran el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

Con fecha 22 de octubre de 2010, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA** y la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por el Ministerio de Energía mediante el Decreto Exento N° 407, de fecha 22 de diciembre de 2010, con el objeto de capacitar a profesionales de la Dirección de Arquitectura y otros Servicios del Ministerio de Obras Públicas, a profesionales de otros ministerios o instituciones mandantes, para nivelar sus conocimientos y procedimientos en materia de eficiencia energética de la edificación pública y generar una mayor sensibilización de las instituciones fiscalizadoras que regulan y aprueban los proyectos de inversión pública, además de usuarios y autoridades a nivel país.

El convenio, ya singularizado, obtuvo un resultado exitoso, surgiendo la necesidad de replicarlo con el objeto de capacitar en materias de eficiencia energética, a un mayor número de profesionales del ámbito público vinculados a proyectos de edificación pública.

El día 7 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 74, del Ministerio de Energía, de fecha 26 de julio de 2012, que crea el Comité Interministerial de Eficiencia Energética, para asesorar al Presidente de la República en la promoción e implementación coordinada de planes y programas sectoriales que contribuyan a incrementar los indicadores de reducción del consumo energético y al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Energía en el sector público para el año 2020.

A su vez, el Ministerio de Energía publicó, en el mes de mayo de 2013, el Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020, en el cual se presentan los programas que se deben implementar para alcanzar la meta

UNIDAD JURÍDICA
de la Subsecretaría de Energía
Edificio Santiago Downtown II, Pisos 13 y 14
Santiago Chile
www.minenergia.cl



de reducción del consumo de energía proyectada en el año 2020, el cual considera la implementación de medidas que tiene como objetivo central aumentar la eficiencia energética nacional.

Dentro de las medidas que componen el Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020, se contemplan medidas de carácter transversal, tales como el desarrollo de acciones de difusión y promoción de la eficiencia energética; el reconocimiento de competencias laborales en eficiencia energética; la promoción de la integración de la eficiencia energética en la educación y la promoción de la investigación y el desarrollo en eficiencia energética; y también se contemplan medidas específicas según rubros o sectores de interés, considerándose dentro de éstos el sector edificación, dentro del cual se contemplan las siguientes medidas: mejorar la calidad energética de la envolvente y del equipamiento en edificaciones construidas sin estándares de eficiencia energética; promover la gestión energética eficiente de edificios; promover el diseño de edificios con alto estándar de eficiencia energética; promover la oferta de productos y servicios de construcción con criterios de eficiencia energética, y promover la eficiencia energética en alumbrado de vías vehiculares y zonas peatonales de áreas urbanas.

En el marco de las medidas destinadas a promover la eficiencia energética, el Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección Nacional de Arquitectura, ha desarrollado los denominados "Términos de Referencia Estandarizados con Parámetros de Eficiencia Energética y Confort Ambiental, para Licitaciones de Diseño y Obras de la Dirección de Arquitectura, Según Zonas Geográficas del País y Según Tipología de Edificios" o "TDRe", cuyo objetivo es incorporar exigencias, criterios de desempeño y estándares de eficiencia energética y confort ambiental, junto con procedimientos de verificación en diseño y obras para su inclusión en licitaciones de edificios públicos en Chile, para así avanzar en el desarrollo de edificaciones que se caractericen por un menor consumo de recursos de energía y agua; impliquen menores gastos de operación para sus sostenedores; alcancen mejores estándares de confort térmico, acústico, lumínico y de calidad de aire para sus usuarios, y tengan un menor impacto sobre el medio ambiente, tomando en cuenta la zona geográfica donde se emplazará el edificio.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento y en vista que existen objetivos comunes en el ámbito de la edificación y la eficiencia energética, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se realizarán las actividades a que se refiere la cláusula cuarta, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente convenio es desarrollar un conjunto de actividades de capacitación, necesarias para mejorar las competencias laborales del personal del sector público que participa en la elaboración, evaluación, inspección y supervisión de proyectos de edificación pública, que les permitan incorporar en éstos las exigencias, criterios de desempeño y estándares definidos en los TDRe, que ha desarrollado el Ejecutor.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- 1) Capacitar a personal del sector público y municipal responsables de gestionar proyectos de edificación pública, tanto en etapas de formulación, diseño, ejecución y operación del edificio, homologando el conocimiento que éstos poseen de los estándares mínimos de confort ambiental

y de eficiencia energética que debe alcanzar todo proyecto de edificación de uso público que involucre inversión del Estado y/o Municipal; y

- 2) Entregar criterios que permitan una adecuada aplicación de los TDR en todas las etapas que involucre un proyecto de edificación de uso público, permitiendo la aplicación de los términos técnicos de referencia para futuras licitaciones de proyecto de edificación de uso público que involucre inversión del Estado y/o Municipal.

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento, y conforme a los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio de transferencia de recursos, para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$100.000.000- (cien millones de pesos), para la realización de las actividades que permitan el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula cuarta.

La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio dictados por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Obras Públicas.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos, a través de una cuenta complementaria. A su vez, los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del Ejecutor y su destino y uso serán los propios de esa entidad.

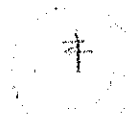
CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL EJECUTOR:

Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría en los siguientes ítems:

SECRETARÍA JURÍDICA
SUBSECRETARÍA



- a) Contratación de las consultorías que guarden directa relación con los objeto del presente convenio.
 - b) Solventar los gastos por servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades que por este convenio se financian. Tales prestaciones comprenden el pago a personas naturales o jurídicas que se contraten para estos efectos.
 - c) Financiar los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados a las actividades, entre ellas jornadas, reuniones, talleres, etc.
 - d) Gastos de difusión de los resultados alcanzados.
 - e) Gastos no considerados en los ítems anteriores, necesarios para la ejecución de las actividades, tales como viáticos del personal del Ejecutor que participe en las actividades y pasajes o traslados que éstos requieran, los que en todo caso no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 10% del total de los recursos transferidos.
3. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de vigencia del convenio.

Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
- a) Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no ejecutados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b) Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el Anexo N° 1 del presente convenio, hayan superado el límite máximo definido para cada Línea o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c) El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la presente cláusula.

UNIDAD JURÍDICA
SUBSECRETARÍA

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos referido en el numeral 8 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción en la Subsecretaría de Obras Públicas de la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Energía para tal efecto.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
7. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, tales como licitaciones que se desarrollen, participación de seminarios, talleres a nivel regional y otros actos propios de difusión sobre los resultados de las capacitaciones ejecutadas. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y los saldos no ejecutados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

UNIDAD JURÍDICA
SUBSECRETARÍA

DE LA SUBSECRETARÍA:

Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor \$100.000.000.- (cien millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio la Subsecretaría de Obras Públicas deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades definidas en el convenio.
4. Apoyar en la difusión del programa, tanto al inicio como al final de éste a través de medios masivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Eficiencia Energética, o la persona que éste designe, por parte de la Subsecretaría y, por parte del Ejecutor, al Director Nacional de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, o la persona que éste designe. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos quince días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Obras Públicas y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de agosto del 2015. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

CLÁUSULA NOVENA. TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días

UNIDAD JURÍDICA
SUBSECRETARÍA

hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la Subsecretaría de Energía, al Ejecutor y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Sergio Galilea Ocon como Subsecretario de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo Nº 192, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Obras Públicas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaría de Energía

UNIDAD JURÍDICA
SUBSECRETARÍA

SERGIO GALILEA OCON
Subsecretario de Obras Públicas

ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Línea	Objetivos	Actividades	Monto Máximo (MM\$)	Periodo estimado actividad	Meta
Instalar competencias técnicas para la incorporación de Estándares mínimos de confort ambiental y de eficiencia energética en proyectos de edificación de uso público que involucre inversión del Estado y/o Municipal.	1) Capacitar a personal del sector público y municipal responsables de gestionar proyectos de edificación pública, tanto en etapas de formulación, diseño, ejecución y operación del edificio, homologando el conocimiento que éstos poseen de los estándares mínimos de confort ambiental y de eficiencia energética que debe alcanzar todo proyecto de edificación de uso público que involucre inversión del Estado y/o Municipal; y	Elaborar bases de licitación, desarrollo del proceso de licitación, evaluación de las ofertas y selección del equipo ejecutor, metodología y materiales a elaborar.	100	Agosto a noviembre de 2014	Seleccionar y conformar los equipos que realizarán las capacitaciones en las 15 regiones del país.
		Desarrollar talleres o seminarios regionales de trabajo, de dos días de duración, en cada región del país. El contenido de estas actividades tendrá como base los TDRe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. La selección de las personas a capacitar se realizará haciendo un llamado a inscripción en las instituciones que están vinculadas a la elaboración y ejecución de proyectos de edificación pública. Este personal deberá pertenecer a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Obras Públicas, a sus instituciones mandantes y/o a municipios (Direcciones de Obras Municipales).		Diciembre de 2014 a agosto de 2015	Capacitar personal del sector público y municipal, pertenecientes a todas las regiones del país, responsables de gestionar proyectos de edificación de estos sectores, tanto en etapas de formulación, diseño, ejecución y operación del edificio.
		La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas realizará el seguimiento y control de las actividades que se desarrollen, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de las Obligaciones del Ejecutor, de la Cláusula Sexta del presente convenio.			
		Realizar difusión de las actividades realizadas, al menos en un medio de comunicación masiva por región (escrito, radial u otro).			
2) Entregar criterios que permitan una adecuada aplicación de los TDRe en todas las etapas que involucra un proyecto de edificación de uso público, permitiendo la aplicación de los términos técnicos de referencia para futuras licitaciones de proyecto de edificación de uso público que involucre inversión del Estado y/o Municipal.	Elaboración del informe final preparado por el Ejecutor, y la aprobación de éste por parte de la Subsecretaría. El informe deberá sistematizar todas las actividades y documentación gráfica, así como el análisis de los resultados de las actividades.	Documentar el 100% de las actividades realizadas (talleres y/o seminarios). Deberá incluir el uso y destino de los recursos que reciba y el grado de cumplimiento de las actividades.			

ANEXO N° 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO.

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora de los recursos transferidos, en este caso el Ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2014, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso, destino, línea asociada y actividad asociada, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una Cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.²

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de la Subsecretaría de Obras Públicas.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

UNIDAD JURÍDICA
SUBSECRETARÍA

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo.

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
I. Antecedentes Generales			
Rendición N°:	<input type="text"/>		
Institución Receptora:	<input type="text"/>		
Periodo Informado:	<input type="text"/>		
II: Identificación de los Fondos Recibidos			
Finalidad de los Fondos:	<input type="text"/>		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input type="text"/>		
III. Ingresos			
	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	Saldo por rendir del periodo anterior \$.		<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>
IV. Gastos			
	Gastos Rendidos del periodo (\$)		<input type="text"/>
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		<input type="text"/>
Preparado por _____		Autorizado por _____	
Ciudad, día, mes, año.			

UNIDAD JURÍDICA
SUBSECRETARÍA

Formulario 2: Detalle de ingresos, gastos y proyección del periodo.

En el formulario de rendición de cuentas, en las columnas Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

Rendición N°

Fecha	Comprobante Contable	Boleta/Factura	Proveedor Consultor	Línea Asociada	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gasto mes	Saldo	Proyección mes +1	Proyección mes+2	Proyección mes +N	Saldo Final
Total													

JURIDICA
SECRETARIA

✚